



PERM.
2429

Oficio No. SPPA/0612 /2018.

Ciudad de México, a 26 JUL. 2018

Asunto: Se remite información relacionada con las políticas de conservación, protección, trato digno y de manejo de las especies y mediante el manejo del ecosistema en conjunto y lograr el desarrollo sostenible.



F. 187 16:30

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE
LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS.
P R E S E N T E.

Me permito hacer referencia al oficio No. SELAP/300/3851/17, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Secretaría, el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismo que señala:

“Único.- La Cámara de Diputados exhorta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que solicite a los promoventes que en los programas de restauración presentados, en lo que se refiere a las acciones de manejo y protección de la fauna silvestre, se realice con base en lo establecido por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y cuente con la autorización por parte de la Dirección General de la Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de fortalecer el campo de aplicación de las acciones y garantizar que los trabajos se hagan acorde a las políticas de conservación, protección, trato digno y de manejo de las especies y mediante el manejo del ecosistema en conjunto y lograr el desarrollo sostenible.”

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental perteneciente a esta Secretaría informó, mediante oficio No. SGPA/SP/017/2018 (se anexa copia) que, durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto, en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), emite una opinión técnica de los proyectos en



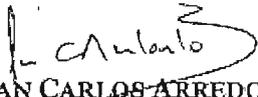
los cuales se tienen impactos ambientales adversos a la flora y fauna silvestre, con la finalidad de que la Dirección General de la Vida Silvestre, dé un argumento técnico y científico en el sentido de que si, las medidas de prevención, mitigación y compensación son las adecuadas o en su caso, cuáles serían las condicionantes específicas que debería de contener la resolución en caso de aprobarse, o los argumentos para negar la autorización cuando la obra o actividad afecte a una o diversas especies.

Por otro lado señaló que, los instrumentos jurídicos para establecer nuevos trámites son las leyes sustantivas, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que a través de su conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO


DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, previa designación, firma el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, Director General de Política para el Cambio Climático.

Ref: OCS/2017-0003156

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Nsturales; por conducto de la Lic. Adriana Michel López - Directora General Técnica y Control de Gestión.- Presente.


NATIN/CEP



Avenida Ejército Nacional No. 229, Colonia Anáhuac s.p. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: 55 53 528 0000 - www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 2

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Secretaría Particular

Oficio No. SGPA/SP/

17 /2018

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2018

M. EN C. BENJAMÍN HERAS CRUZ
SECRETARIO PARTICULAR
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SPPA/0068/2018, por el cual se remite el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que exhorta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que solicite a los promoventes que en los programas de restauración presentados, en lo que se refiere a las acciones de manejo y protección de la fauna silvestre, se realice con base en lo establecido por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y cuente con la autorización por parte de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de fortalecer el campo de aplicación de las acciones y garantizar que los trabajos se hagan acorde a las políticas de conservación, protección, trato digno y de manejo de especies y mediante el manejo del ecosistema en conjunto y lograr el desarrollo sostenible.

Sobre el particular y por instrucciones de la Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, me permito anexar al presente la ficha técnica de información, que aporta elementos para emitir la respuesta correspondiente.

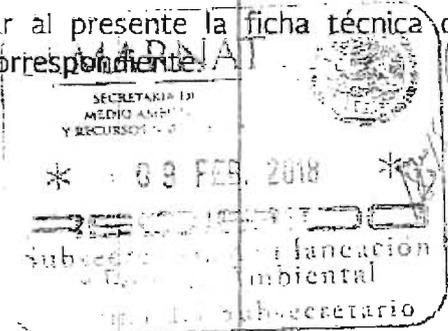
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO PARTICULAR

LIC. CÉSAR ALFREDO MORALES GUTIÉRREZ

"Para un uso responsable del papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección al Ambiente.- Presente.
Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental.- Presente.
Ing. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Presente.
Folio OCS/2017-0003156



CAMG/GTS

FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN

Área responsable:	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Referencias: <ul style="list-style-type: none"> • SPPA/0068/2018 • Folio SICG: OCS/2017-0003156 	
Asunto: <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo aprobado <p>“ÚNICO.- La Cámara de Diputados exhorta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que solicite a los promoventes que en los programas de restauración presentados, en lo que se refiere a las acciones de manejo y protección de la fauna silvestre, se realice con base en lo establecido por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y cuente con la autorización por parte de la Dirección General de la Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de fortalecer el campo de aplicación de las acciones y garantizar que los trabajos se hagan acorde a las políticas de conservación, protección, trato digno y de manejo de especies y mediante el manejo del ecosistema en conjunto y lograr el desarrollo sostenible.”</p>	
Información: <p>Al respecto hago de su conocimiento que durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual establece que:</p> <p><i>Artículo 24.- La Secretaría <u>podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación y en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal</u>, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera.</i></p> <p><i>Asimismo, la Secretaría podrá consultar a grupos de expertos cuando por la complejidad o especialidad de las circunstancias de ejecución y desarrollo se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de la resolución correspondiente; en este caso, notificará al promovente los propósitos de la consulta y le remitirá una copia de las opiniones recibidas para que éste, durante el procedimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.</i></p> <p>De manera obligatoria dentro del PEIA, la DGIRA emite los oficios de opinión técnica para la Dirección General de Vida Silvestre de los proyectos en los cuales se tienen impactos ambientales adversos a la flora y fauna silvestre, para que dicha Dirección General emita los argumentos</p>	

técnicos y científicos en el sentido de que si, las medidas de prevención, mitigación y compensación son las adecuadas o en su caso, cuáles serían las condicionantes específicas que debería de contener la resolución en caso de aprobarse, o los argumentos de manera fundamentada para negar la autorización cuando la obra o actividad pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando afecte a una de dichas especies.

Asimismo, la autorización en materia de impacto no es el instrumento jurídico para que fijen nuevos trámites, como sería el caso de establecer que los programas de restauración presentados como medida de prevención, mitigación y compensación sean autorizados por la Dirección General de Vida Silvestre, ya que dentro de sus atribuciones en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no se encuentra dicha atribución.

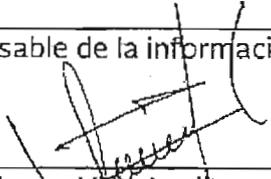
Por otro lado, el instrumento jurídico mediante los cuales se establecen trámites son las leyes sustantivas, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas.

En conclusión, a través de los mecanismos de coordinación establecidos en el reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental de las opiniones se prevén de los mejores elementos de información técnica y científica para la integración de la resolución correspondiente, por lo antes señalado, se cumple en tiempo y forma el exhorto señalado por H. Cámara de Diputados.

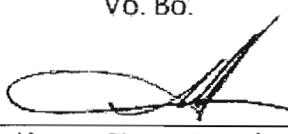
Fecha de
elaboración:

07 de febrero de 2018

Responsable de la información


Alberto Villa Aguilar
Director de Evaluación del Sector
Energía e Industria

Vo. Bo.


Alfonso Flores Ramírez
Director General de Impacto y Riesgo
Ambiental